



RESOLUCIÓN

Asunto: Aprobación del expediente de contratación y pliegos para la licitación de los Servicios de Cobertura Fotográfica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

Visto el **expediente del contrato de los Servicios de Cobertura Fotográfica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. RESPECTO DE LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:

En aplicación del art. 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (*en adelante, LCSP*), relativo al expediente de contratación, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

En cumplimiento de dicha previsión, por el Consejo de Gobierno Insular en la sesión de 5 de noviembre de 2019 se acordó: 1) Iniciar el expediente de contratación de los servicios de cobertura fotográfica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y 2) Ordenar al Servicio Administrativo de Presidencia la tramitación del indicado expediente administrativo, así como la realización de todos los trámites administrativos procedentes, con la finalidad de que se eleve al órgano de contratación la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir el citado contrato, así como la apertura del correspondiente procedimiento de licitación.

II. RESPECTO DE LOS PLIEGOS QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN

En virtud del indicado art. 116, en su apartado 3, al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato.

Los indicados pliegos han sido elaborados por el Servicio Administrativo de Presidencia, que regularán la presente contratación, cuyos contenidos responden a las necesidades a cubrir con el correspondiente contrato, y cuyos clausulados obedecen a las exigencias que, con carácter general, dispone la LCSP y su normativa de desarrollo.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 54f9dcc4-b843-5944-918f-640da37b15bb. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=54f9dcc4-b843-5944-918f-640da37b15bb>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por AARON AFONSO GONZALEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 19/06/2020 a las 15:07:39 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 19/06/2020 a las 15:08:43 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es bef5fc21-dd69-5324-a3aa-d57898855ae9. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=bef5fc21-dd69-5324-a3aa-d57898855ae9>



Firma



III. RESPECTO DEL OBJETO DEL CONTRATO:

El art. 99 establece que el objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única.

El objeto del contrato será la cobertura fotográfica de las actividades que diariamente se llevan a cabo por la Corporación Insular, tanto dentro como fuera del Palacio Insular y edificios del mismo, incluyendo las visitas de autoridades, recepciones y reuniones, tanto de carácter protocolario como las que tienen que ver con la formalización de convenios y acuerdos con otras entidades o instituciones, con la finalidad de dar cobertura a la necesidad de imágenes fotográficas de la actividad corporativa a través de profesionales que reúnan un estándar de profesionalidad y objetividad.

Dicho objeto corresponde al código 79961300-1 “**Servicios Especializados de Fotografía**” de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea.

Los códigos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea correspondientes a los lotes previstos en esta cláusula, son los siguientes:

- **Lote 1:** código 79961300-1.
- **Lote 2:** código 79961300-1.

Procede la división del objeto del contrato en lotes para la realización independiente de cada una de sus partes, conforme al detalle de lotes siguiente:

- **Lote 1:** - Servicios de fotografía de los actos y eventos en los que participen el Presidente y Vicepresidentes del Cabildo, como máximos representantes de la Corporación.
- **Lote 2:** Servicios de fotografía de los actos y eventos que se desarrollen en el ámbito de competencias de las diferentes Áreas de Gobierno y Entes del Sector Público Insular, con la participación de los Consejeros Insulares de Área, Consejeros Delegados o Directores Insulares.

IV. RESPECTO DEL RÉGIMEN JURÍDICO QUE RIGE LA CONTRATACIÓN:

Conforme al art. 17 de la LCSP, se trata de un contrato de servicios, ya que tiene por objeto una prestación consistente en el desarrollo de una actividad o dirigida a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. Además dicho artículo también establece que, no podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

El régimen jurídico de aplicación al contrato está configurado por la LCSP, por el Real



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 54f9dcc4-b843-5944-918f-640da37b15bb. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=54f9dcc4-b843-5944-918f-640da37b15bb>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por AARON AFONSO GONZALEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 19/06/2020 a las 15:07:39 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 19/06/2020 a las 15:08:43 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es bef5fc21-dd69-5324-a3aa-d57898855ae9. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=bef5fc21-dd69-5324-a3aa-d57898855ae9>



Firma

Documento



Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público. Y también será de aplicación la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

V. RESPECTO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:

En cumplimiento del art. 116 LCSP, en el expediente se justificarán adecuadamente los aspectos que se indican en los siguientes apartados:

1.- Elección del procedimiento de licitación:

El valor estimado del contrato asciende a 34.800,00 €, por lo que el órgano de contratación podrá acordar la utilización del **procedimiento abierto simplificado abreviado**, al darse las dos condiciones que establece el art. 159.6 de la LCSP, relativos a que el valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, y no teniendo por objeto prestaciones de carácter intelectual.

2.- Clasificación y solvencia:

No se exige clasificación, en aplicación del art. 77.1 b) LCSP, en el que se indica que para los tipos de contratos de servicios no será exigible.

No será exigible a los licitadores la acreditación su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en virtud de lo previsto en el artículo 159.6 LCSP, apartado b).

3.- Criterios de adjudicación:

En virtud de lo previsto en el artículo 145.3 de la LCSP, que determina que se hayan de aplicar más de un criterio de adjudicación, se hace constar que dichos criterios son los que se detallan a continuación:



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 54f9dcc4-b843-5944-918f-640da37b15bb. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=54f9dcc4-b843-5944-918f-640da37b15bb>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por AARON AFONSO GONZALEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 19/06/2020 a las 15:07:39 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 19/06/2020 a las 15:08:43 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es bef5fc21-dd69-5324-a3aa-d57898855ae9. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=bef5fc21-dd69-5324-a3aa-d57898855ae9>



Firma



A) CRITERIO ECONÓMICO

Criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos	
Oferta económica o precio total anual	60 puntos

B) CRITERIOS CUALITATIVOS

Criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos	
Reducción del tiempo de respuesta establecido en el PPT para los supuestos que puedan requerir una atención inmediata	20 puntos
Reducción del tiempo mínimo de envío de las fotografías	10 puntos
Realización de un número superior de imágenes respecto del número establecido como mínimo en el PPT	10 puntos

Los reseñados criterios de adjudicación, tanto el económico como los cualitativos, han sido seleccionados conforme a lo establecido en el artículo 145 LCSP, dado que se tratan de una pluralidad de criterios basados en la mejor relación calidad-precio, y por estar claramente vinculados al objeto del contrato al integrar prestaciones que deben realizarse en virtud del mismo y mejorando el servicio para esta Administración.

Así, se estima que el tiempo de respuesta establecido en el pliego de prescripciones técnicas de 2 horas para coberturas en Santa Cruz de Tenerife, y de 4 horas en el resto del territorio insular, es el máximo que garantiza la satisfacción de las necesidades del Gabinete de Prensa, pero que es susceptible de una reducción.

En el mismo sentido, el tiempo máximo de una hora establecido en el pliego de prescripciones técnicas, para el envío de las fotografías, es susceptible de reducción, y el número mínimo de 8 imágenes a realizar en cada reportaje, establecido como mínimo en el PPT es susceptible de incrementar, lo que



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 54f9dcc4-b843-5944-918f-640da37b15bb. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=54f9dcc4-b843-5944-918f-640da37b15bb>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por AARON AFONSO GONZALEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 19/06/2020 a las 15:07:39 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 19/06/2020 a las 15:08:43 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es bef5fc21-dd69-5324-a3aa-d57898855ae9. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=bef5fc21-dd69-5324-a3aa-d57898855ae9>



Firma

Documento



conllevaría una mejor satisfacción de las necesidades vinculadas a las tareas del Gabinete de Prensa.

4.- Cláusulas sociales y medioambientales:

Con el pliego elaborado se da cumplimiento a la “Instrucción para la incorporación de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública del Cabildo Insular de Tenerife y su sector público”, aprobada por Acuerdo Consejo de Gobierno Insular de 9 de octubre de 2018.

No se establecen como criterios de adjudicación de carácter social ni de carácter ambiental, ya que, tal y como se puede deducir claramente del objeto contractual y los pliegos, se trata de un procedimiento al que pudieran concurrir trabajadores por cuenta propia, y además, los servicios a prestar no incluyen la remisión del material fotográfico en formato papel.

5.- Valor estimado, con los conceptos que lo integran:

El **límite máximo de gasto o presupuesto base de licitación** que, en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (en adelante IGIC), coincidente con el correspondiente a la fase de autorización del gasto (documento contable “A”), asciende a **37.236,00 €**.

El **valor estimado del contrato** incluye todos los conceptos del contrato que lo integran, incluyendo las modificaciones previstas en la cláusula 27 del presente pliego, conforme al artículo 204 de la LCSP y la totalidad de gastos previstos en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de **34.800,00 €**, IGIC excluido. El método de cálculo aplicado por el Área de Gobierno gestora del contrato para calcular el valor estimado del contrato es el siguiente: se ha realizado considerando los costes directos de la ejecución del mismo, teniendo en cuenta los gastos salariales previstos en el Convenio Colectivo regulador de la industria fotográfica, así como los gastos indirectos de desplazamientos y material y beneficio industrial.

6.- Necesidad a satisfacer:

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife organiza múltiples actividades cuyas imágenes fotográficas son demandadas por los distintos medios de comunicación para su traslado al conjunto de la ciudadanía como destinatario final de las mismas. Asimismo, la Unidad de Prensa del Área de Gobierno del Presidente facilita contenidos informativos con fotos a la página web del Cabildo (www.tenerife.es) y a las redes sociales de la Corporación, mediante la publicación de las notas y comunicados que a su vez, son difundidos entre los medios informativos (prensa, radio, televisión y redes sociales) con las fotografías alusivas; y asiste a otros departamentos de la Corporación Insular en lo que se refiere a la cobertura fotográfica de visitas de



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 54f9dcc4-b843-5944-918f-640da37b15bb. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=54f9dcc4-b843-5944-918f-640da37b15bb>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por AARON AFONSO GONZALEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 19/06/2020 a las 15:07:39 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 19/06/2020 a las 15:08:43 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es bef5fc21-dd69-5324-a3aa-d57898855ae9. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=bef5fc21-dd69-5324-a3aa-d57898855ae9>



Firma



autoridades, recepciones y reuniones, tanto las meramente protocolarias como las que tienen que ver con la formalización de convenios y acuerdos con otras entidades.

Por tanto, resulta necesaria la contratación para la cobertura fotográfica de las actividades que diariamente se llevan a cabo por la Corporación Insular, dentro y fuera del Palacio Insular y edificios del mismo, incluyendo las de visitas de autoridades, recepciones y reuniones, tanto de carácter protocolario como las que tienen que ver con la formalización de convenios y acuerdos con otras entidades o instituciones.

VI. RESPECTO DE LA GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

No será exigible ninguna de las dos garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 y 159.6f) LCSP.

VII. RESPECTO DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO

En aplicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en la sesión celebrada el día 9 de octubre de 2018, hasta tanto la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado haga público que se han solventado las circunstancias coyunturales previstas en la Recomendación de 24 de septiembre de 2018 sobre la aplicación del requisito de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será exigible, en el ámbito del Cabildo de Tenerife dicho requisito, debiendo preverse en los pliegos que la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se acrediten en la forma establecida con carácter general.

En este sentido, el pliego de cláusulas administrativas particulares del presente contrato establece que la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se acrediten en la forma establecida con carácter general.

VIII. RESPECTO DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Conforme al art. 116.3, se incorpora al expediente el certificado de existencia de crédito.

La aprobación del indicado procedimiento de contratación se realiza dando cumplimiento a las exigencias de los **principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**, conforme a lo previsto en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

IX. RESPECTO DE LA CESIÓN O NO DE DATOS AL CONTRATISTA

De conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la LCSP, tras la modificación operada por el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, se hace constar expresamente que la ejecución del presente contrato no conlleva cesión de datos al contratista.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 54f9dcc4-b843-5944-918f-640da37b15bb. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=54f9dcc4-b843-5944-918f-640da37b15bb>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por AARON AFONSO GONZALEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 19/06/2020 a las 15:07:39 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 19/06/2020 a las 15:08:43 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es bef5fc21-dd69-5324-a3aa-d57898855ae9. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=bef5fc21-dd69-5324-a3aa-d57898855ae9>



Firma

Documento



X. RESPECTO DE LOS INFORMES Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, relativa a las normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, se ha solicitado y emitido el **informe preceptivo por el titular de la Asesoría Jurídica** de la Corporación, en el cual se han formulado diversas observaciones que ya han sido subsanadas.

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, relativa a las normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, y en el artículo 214 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ha de emitir informe preceptivo por la Intervención General en la aprobación de expedientes de contratación, habiéndose emitido por ésta informe favorable.

En virtud del art. 117 de la LCSP, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en relación con el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y Disposición Adicional Decimocuarta de la misma, así como, conforme a lo dispuesto en el art. 29.5 c) del Reglamento Orgánico de la Corporación, y en la Base 27ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020, el órgano competente en la presente contratación sería el Consejo de Gobierno Insular.

Sin embargo, y teniendo en cuenta que el valor estimado del presente contrato es inferior a 60.000,00 €, la competencia para aprobar el expediente de contratación no corresponde al Consejo de Gobierno Insular, al haber sido delegadas en los órganos superiores y directivos, mediante acuerdo de 3 de marzo de 2020 de dicho órgano colegiado publicado el 16 de marzo de 2020 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 33, todas las competencias en materia de contratación previstas en la LCSP, en relación a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción en los contratos de servicios cuyo valor estimado sea inferior a 60.000,00€. Por todo lo expuesto, y de conformidad con el punto dispositivo tercero del citado acuerdo de 3 de marzo de 2020, en el presente supuesto actuará por delegación en el presente procedimiento de contratación el Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO**:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación relativo al contrato de los Servicios de Cobertura Fotográfica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, procediendo la división del objeto del contrato en lotes para la realización independiente de cada una de sus partes, conforme al detalle de lotes siguiente:

- **Lote 1:** Servicios de fotografía de los actos y eventos en los que participen el Presidente y Vicepresidentes del Cabildo, como máximos representantes de la Corporación.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 54f9dcc4-b843-5944-918f-640da37b15bb. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=54f9dcc4-b843-5944-918f-640da37b15bb>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por AARON AFONSO GONZALEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 19/06/2020 a las 15:07:39 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 19/06/2020 a las 15:08:43 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es bef5fc21-dd69-5324-a3aa-d57898855ae9. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=bef5fc21-dd69-5324-a3aa-d57898855ae9>



Firma

Documento



- **Lote 2:** Servicios de fotografía de los actos y eventos que se desarrollen en el ámbito de competencias de las diferentes Áreas de Gobierno y Entes del Sector Público Insular, con la participación de los Consejeros Insulares de Área, Consejeros Delegados o Directores Insulares.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la citada contratación.

TERCERO. Disponer la apertura del procedimiento abierto simplificado abreviado para la adjudicación del mencionado contrato.

CUARTO. Autorizar el correspondiente gasto por importe de 18.618,00 euros, con cargo a la partida 20-0111-9121-22706, y por importe de 18.618,00 euros, con cargo a la partida 21-0111-9121-22706, aprobando por tanto el correspondiente gasto futuro.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 54f9dcc4-b843-5944-918f-640da37b15bb. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=54f9dcc4-b843-5944-918f-640da37b15bb>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por AARON AFONSO GONZALEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 19/06/2020 a las 15:07:39 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 19/06/2020 a las 15:08:43 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es bef5fc21-dd69-5324-a3aa-d57898855ae9. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=bef5fc21-dd69-5324-a3aa-d57898855ae9>



Firma